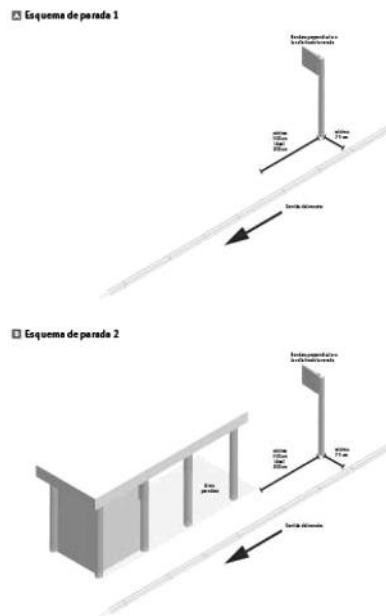


Información en la vía pública
Esquemas de instalación

Las señales deben conservar una distancia mínima con respecto a otros elementos del entorno como el mobiliario urbano (luminarias, bancas, canecas entre otros).

En la figura **A** Esquema de parada 1 se muestran las distancias mínimas a conservarse en caso de presentar un paradero sin refugio.

En la figura **B** Esquema de parada 2 se muestran las distancias mínimas a conservarse en caso de presentar un paradero con refugio.



MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS | SISTEMA DE INFORMACIÓN VISUAL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL GRAN TEMUCO

©2013 - Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Araucanía | Preparado por Steve Davies Gleave

Anótese y publíquese.- Cristian Bowen Garfias, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Matías Sime Zagarra, Jefe División Administración y Finanzas.

(IdDO 988760)

ESTABLECE PARA EL AÑO 2016 MONTOS ANUALES DEL VALOR DE BENEFICIO POR RENOVACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS

Núm. 4.123 exenta.- Santiago, 23 de diciembre de 2015.

Visto:

La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 18.059; la Ley Nº 18.696; el DFL Nº 343, de 1953, y el DFL Nº 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el decreto supremo Nº 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Hacienda y de Interior y Seguridad Pública; la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley Nº 20.378, que crea un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2. Que mediante decreto supremo Nº 44, de 2011, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Hacienda y de Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses,

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

IDENTIFIQUE SU PUBLICACIÓN CON UN NÚMERO ÚNICO

¿Qué es el IdDO?

El **IdDO** (Identificador del Diario Oficial) es un número único e irrepetible asignado por el Diario Oficial a cada documento publicado en su edición impresa. Este código aparece al inicio de cada documento, antes de su título. En la Edición Societaria Electrónica (creada por la ley 20.494) este **IdDO** se denomina CVE.

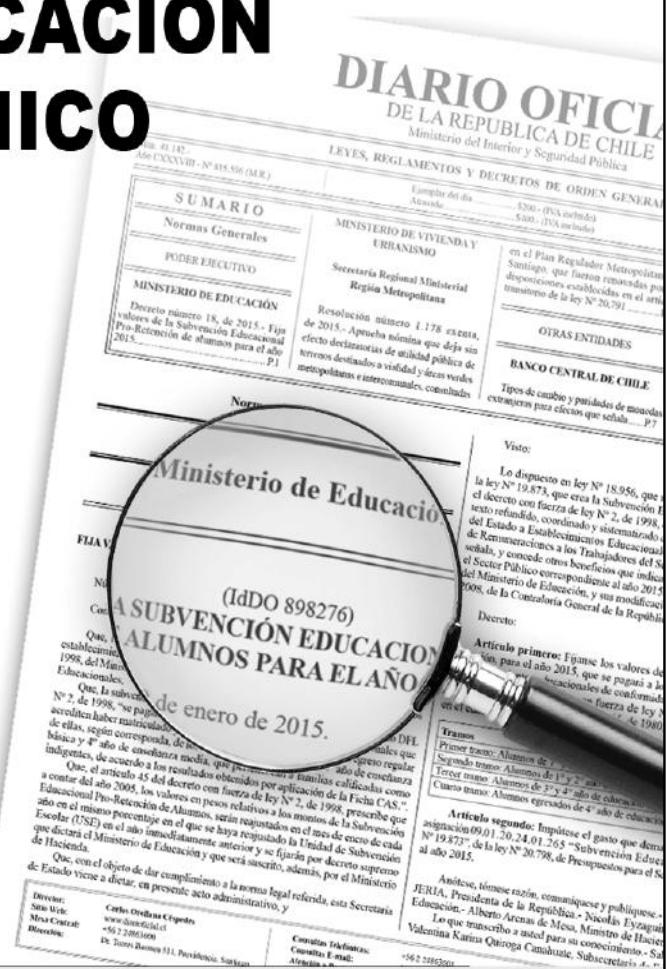
¿Para qué sirve?

Para Referenciar e Identificar una publicación con precisión. En el caso de usuarios privados, que realizan solicitudes de publicación particulares o judiciales, estos podrán, con dicho número, informar a los organismos que lo requieran, que la publicación fue efectivamente realizada, sin necesidad de requerir datos como "Fecha y N°s de Edición, Cuerpo y Página".

Para la publicación de normativas de carácter general (Cuerpo I del Diario Oficial), los organismos del Estado y privados podrán referenciar una norma usando solo este número o bien sumándolo a la fecha de publicación.

¿Desde cuándo se usa?

El **IdDO** comienza a asignarse a cada documento publicado, desde el **lunes 27 de abril de 2015**.



Trolebuses y Taxibuses, a que se refiere el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378, en adelante el Reglamento.

3. Que el decreto supremo N° 44, de 2011, fue modificado mediante decreto supremo N° 210, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Hacienda y de Interior, incorporando en el Reglamento el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.

4. Que de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 20° del Reglamento, corresponde determinar el monto anual del valor del beneficio por renovación, reajustado según la variación que en el período anterior haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Dichos montos serán aproximados al entero de cien mil más cercano.

5. Que verificada la información publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, la variación del Índice de Precios al Consumidor para el periodo anterior corresponde a un 3,9%.

6. Que, en consecuencia, corresponde reajustar el valor del beneficio por renovación para el año 2016 conforme la variación del Índice de Precios al Consumidor anteriormente indicada.

Resuelvo:

Establécense para el año 2016 los montos anuales del beneficio por renovación, los que se calculan en función de la tecnología y rendimiento urbano del vehículo entrante, aproximado a su entero de cien mil más cercano, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

1) Vehículos diesel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
13 - 13,9	\$1.500.000
14 - 14,9	\$1.700.000
15 - 15,9	\$2.000.000
16 - 16,9	\$2.300.000
17 o superior	\$2.600.000

2) Vehículos a gasolina*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
10,5 a 10,9	\$1.600.000
11 - 11,9	\$1.700.000
12 - 12,9	\$2.000.000
13 - 13,9	\$2.100.000
14 - 14,9	\$2.300.000
15 - 15,9	\$2.600.000
16 - 16,9	\$2.900.000
17 o superior	\$3.200.000

* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas o con este último exclusivamente, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio corresponderá a la utilización de gasolina.

3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto (\$)
10,5 - 10,9	\$1.600.000
11 - 11,9	\$1.700.000
12 - 12,9	\$2.000.000
13 - 13,9	\$2.100.000
14 - 14,9	\$2.300.000
15 - 15,9	\$2.600.000
16 - 16,9	\$2.900.000
17 - 17,9	\$3.200.000
18 - 18,9	\$3.500.000
19 - 19,9	\$3.800.000
20 o superior	\$4.100.000

4) Vehículos eléctricos

Rendimiento equivalente urbano (Km/l)*	Monto (\$)
50 o superior	\$6.300.000

* La transformación de kilowatt hora a litro equivalentes se realiza utilizando la energía contenida en 1 litro de gasolina.

Adicionalmente, el bono de incentivo a la Chatarrización para las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén, Magallanes y la Antártica Chilena, será equivalente a \$1.200.000.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Juan Matías Sime Zagarra, Jefe División Administración y Finanzas.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental V Región de Valparaíso

Dirección Regional de Valparaíso

(IdDO 988614)

NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO: "COMPLEMENTOS Y MODIFICACIONES REEMPLAZO SISTEMA DE CHANCADO Y HABILITACIÓN PLATAFORMA PARA INFRAESTRUCTURA MINERA"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del DS N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica que, mediante resolución exenta N° 8, de 12 de enero de 2016, del Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso, se ha resuelto dar inicio a un proceso de participación ciudadana en el procedimiento de evaluación ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Complementos y Modificaciones Reemplazo Sistema de Chancado y Habilitación Plataforma para Infraestructura Minera", cuyo titular es Corporación Nacional del Cobre, División Andina, emplazado en la comuna de Los Andes, por un plazo de 20 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 bis de la ley N° 19.300.

Que conforme a la descripción del proyecto "Complementos y Modificaciones Reemplazo Sistema de Chancado y Habilitación Plataforma para Infraestructura Minera", la tipología en virtud de la cual ingresa al SEIA corresponde a aquellas contempladas en el artículo 3° del DS N° 40/2012, letra o.4). El proyecto generaría carga ambiental ya que generaría beneficios sociales y ocasionaría externalidades ambientales negativas en localidades próximas durante su construcción u operación.

Cualquier persona natural o jurídica podrá realizar observaciones al proyecto según lo dispuesto en el artículo 95 del DS N° 40/2012 y tendrá un plazo legal para efectuarlas ante la Dirección Regional del SEA de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones deberán formularse por escrito, contener sus fundamentos y referirse a la evaluación ambiental del proyecto.

El texto íntegro de la resolución antes individualizada puede ser conocido en:

- Dirección Regional del SEA, ubicada en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso.
- Sitio web www.sea.gob.cl

Alberto Acuña Cerda, Director Regional, Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso.